



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA							
FECHA	VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05088	31	05	001	2018	00907	00
DEMANDANTE	RAUL TRUJILLO VASCO						
DEMANDADOS	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA						

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo (02) Laboral del Circuito de Bello**,

R E S U E L V E

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bello, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-18 de 24 de febrero de 2021.

Segundo: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, del artículo 72 del CPTSS, el día **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**. La que se realizará de manera concentrada con los procesos de radicado 05088310500120180079100 y 05088310500120180082500.

Tercero: ADVERTIR a las partes la importancia de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que se aplicará lo previsto en el artículo 77 del CPTSS en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia. Igualmente se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del CPTSS, de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia.

Cuarto: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10124740>

Se aclara además que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
JUEZ

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b55882c09b83331ef33529d0d0a4da0fa284e4fc250992d952a1e479a16ef32

Documento generado en 27/07/2021 12:26:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>